

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de requerir a la parte ejecutante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de febrero de 2023.

JHEIVER HERNAN ROMERO BLANCO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO SUSTANCIACION No. 040

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2023

RADICACION:	76001-31-05-003-2022-00413-00
EJECUTANTE:	RODRIGO JAVIER CRUZ TORRES
EJECUTADO:	CONSTRUCTORA ALPES S.A.
PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL

Teniendo en cuenta que por medio de Auto No. 2744 del 07 de diciembre de 2022, se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de la parte ejecutada, quedando el proceso inactivo hasta que el interesado realice la liquidación del crédito correspondiente. Sin embargo, a la fecha el apoderado de la parte ejecutante no ha cumplido con la obligación de presentar la liquidación del crédito, por lo tanto, se le requerirá, para que se sirva dar el impulso procesal que le compete.

Por otro lado, en virtud a la medida de embargo decretada por este Despacho Judicial, obra respuesta del Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Cali, a través de la cual, solicitan aclarar si la medida cautelar ordenada cobija los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del Despacho con ocasión al proceso 76001400302520200015500. Así mismo solicita el limite de la medida y la cuenta judicial de este Despacho.

En aras de dar respuesta a la solicitud realizada por Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Cali, debe resaltar esta operadora judicial que, mediante auto No. 2278 del 24 de octubre de 2022, se ordenó "el embargo y secuestro de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o le llegaren a quedar a la Ejecutada CONSTRUCTORA ALPES S.A., NIT 890.320.987-6, dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA, que se adelanta en el Juzgado 25 Civil Municipal de Cali, bajo el radicado 760014003025-2020-00155-00", entendiéndose como remanentes los dineros retenidos a la ejecutada CONSTRUCTORA ALPES S.A. y constituidos como títulos o depósitos judiciales a órdenes del Juzgado Civil Municipal con ocasión al proceso ejecutivo 2020-155 que allá se tramita.

Razón por la cual, habrá de conminar al Juzgado 25 Civil Municipal de Cali poner a disposición de este Despacho Judicial y a través del Banco Agrario de Colombia S.A., en la cuenta No. 760012032003, los remanentes o dineros retenidos a la

ejecutada CONSTRUCTORA ALPES S.A. y constituidos como títulos judiciales a órdenes de su digno Juzgado con ocasión al proceso ejecutivo 2020-155 que allá se tramita. La medida de embargo se limita en la suma de \$261.139.318. Líbrese la respectiva comunicación.

Por lo expuesto, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

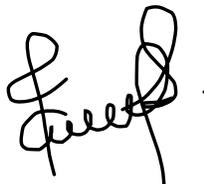
PRIMERO: REQUERIR A la parte ejecutante se sirva allegar la liquidación del crédito, conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 Código General del Proceso, advirtiéndole a las partes del proceso, especialmente a la parte ejecutante, que por no haberse establecido término por el legislador para que se cumpla con esa obligación que ahora les compete únicamente a ellas, el proceso debe quedar inactivo hasta tanto se presente dicha liquidación.

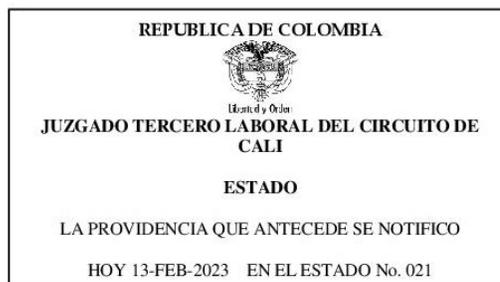
TERCERO: CONMINAR al Juzgado 25 Civil Municipal de Cali poner a disposición de este Despacho Judicial y a través del Banco Agrario de Colombia S.A., en la cuenta No. 760012032003, los remanentes o dineros retenidos a la ejecutada CONSTRUCTORA ALPES S.A. y constituidos como títulos judiciales a órdenes de su digno Juzgado con ocasión al proceso ejecutivo 2020-155 que allá se tramita. La medida de embargo se limita en la suma de \$261.139.318. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Teléfono 8986868 ext. 3032

Correoelectronico:j03lccali@cendoj.rama

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía

OFICIO No. 200

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2023

Señores

Juzgado 25 Civil Municipal de Cali

j25cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION:	76001-31-05-003-2022-00413-00
EJECUTANTE:	RODRIGO JAVIER CRUZ TORRES
EJECUTADO:	CONSTRUCTORA ALPES S.A.
PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL

Le notifico que este Despacho, mediante auto No. 040 de la fecha, se dispuso, entre otros:

"TERCERO: CONMINAR al Juzgado 25 Civil Municipal de Cali poner a disposición de este Despacho Judicial y a través del Banco Agrario de Colombia S.A., en la cuenta No. 760012032003, los remanentes o dineros retenidos a la ejecutada CONSTRUCTORA ALPES S.A. y constituidos como títulos judiciales a órdenes de su digno Juzgado con ocasión al proceso ejecutivo 2020-155 que allá se tramita. La medida de embargo se limita en la suma de \$261.139.318. Líbrese la respectiva comunicación. "

Atentamente,

JHEIVER HERNAN ROMERO BLANCO

Secretario